



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto la solicitud de terminación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, esta instancia **NO ACCEDE** a ello, toda vez que el togado manifiesta que en el pago efectuado por la demandada no se encuentran incluidas las costas procesales, siendo así, el escrito en comento no satisface lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P., puesto que la norma en mención señala que se terminará el proceso cuando se “..acredite el pago de la obligación demandada y las costas...”, lo cual no se cumple como se anunció en el presente asunto.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaria a liquidar las costas causadas y posteriormente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cinco de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 09 de junio de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69c8073bef7510ba55879d0c49197de9db139c18b15e31229a9d51dffe43447**

Documento generado en 08/06/2022 02:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>